

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 30 de octubre de 2008.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se delega en el Jefe de Servicio de Transportes determinadas competencias en materia de Transportes.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.º las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de las entonces Consejerías de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, estas competencias le corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dado el volumen de expedientes sancionadores de transportes existentes en la actualidad y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los mismos, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículos 13.1 y 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y

se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe de Servicio de Transportes, el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el Secretario General. La suplencia no implicará alteración de la competencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 16 de octubre de 2008.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, por la que se hace público el fallo del jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2008.

De conformidad con lo establecido en la base 12.2 de la Orden de 18 de marzo de 2008, por la que se convoca para el año 2008 el «Premio Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 80, de 22 de abril; corrección de errores en BOJA núm. 91, de 8 de mayo) he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 11.1 de la citada Orden, en su reunión del día 17 de octubre de 2008 y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2008, premiado con la cantidad de diez mil cuatrocientos euros (10.400 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.480.09.31M.0., abonándose en un pago único mediante transferencia bancaria y estando sujeto a las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente, a la tesis «Efectividad de la mediación en los conflictos laborales», cuyo autor es don Roberto Martínez Pecino.

Sevilla, 22 de octubre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se encomienda a la Empresa Pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información los servicios de traslado y servicio de Housing para el centro de procesos de datos del Servicio Andaluz de Empleo.

Tal y como señala el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, la Sociedad de la Información, a través de la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, influye en la Administración Pública mediante la transformación de sus servicios orientados al ciudadano, ofreciendo cada vez más y mejores servicios de mayor calidad, eficacia y eficiencia durante las 24 horas del día, 7 días a la semana y los 365 días del año. Esto exige que todos los elementos, y especialmente toda la infraestructura tecnológica de base, entre la que se encuentran los Centros de Proceso de Datos (en adelante CPD), se diseñe para cumplir con estos niveles de disponibilidad y calidad de los servicios.

En esta línea, el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) se encuentra actualmente inmerso en la ejecución de numerosas actuaciones y proyectos de modernización que pretenden no sólo normalizar, simplificar y unificar los procesos que le son propios en el desarrollo de sus competencias, sino también automatizarlos.

Como consecuencia, son numerosos los proyectos abordados, lo que ha producido un aumento significativo en las infraestructuras técnicas para dar soporte a los servicios suministrados. Así mismo, dichas infraestructuras demandan servicios de mantenimiento y soporte acorde a la magnitud de las mismas. Estas infraestructuras técnicas juegan un papel crítico en la calidad de los servicios del SAE, y este papel se irá haciendo aún más crítico a medida que se vaya avanzando en la automatización de los procesos.

Teniendo presente estas necesidades y dado el crecimiento en el número de servicios ofertados por el SAE, así como su dependencia en las infraestructuras tecnológicas, se hace necesario disponer de una serie de servicios informáticos y de comunicaciones específicos que permitan al SAE garantizar unos mínimos en la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

Por otra parte, se considera que el mejor modo de alcanzar los objetivos antes citados, en las actuales condiciones del SAE, es encomendando los servicios de traslado y el servicio de Housing a la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, SAU» (en adelante Sadesi).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.6 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008,

D I S P O N G O

Primero. Se encomienda a Sadesi, en los términos contenidos en la presente Resolución, y bajo la supervisión del SAE, los servicios de Traslado y servicio de Housing para el CPD del SAE.

Segundo. Las obligaciones a desempeñar por Sadesi en relación al objeto de la presente encomienda serán los que se relacionan a continuación:

- a) Traslado de Equipamiento SAE.
- b.) Servicio de Housing.
 - b.1. Alquiler de espacio para el equipamiento.
 - b.2. Costes de Ancho de banda.
 - b.3. Gastos generales y corporativos.

En el Anexo I de esta Resolución se detallan las tareas incluidas en cada uno de los apartados anteriores.

Tercero. A todos los efectos, la totalidad de los servicios encomendados serán suministrados por Sadesi con independencia de las subcontrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios.

Sadesi deberá dar cumplimiento estricto a lo especificado en la «Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal», y en particular al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el «Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal».

Cuarto. Como medio de garantizar la calidad de los servicios suministrados, se establecerán de forma consensuada y previamente al comienzo de la prestación efectiva de los servicios, unos Objetivos de Nivel de Servicio (SLO), y el compromiso por parte de Sadesi de cumplirlos. Estos Objetivos de Nivel de Servicio podrán evolucionar a lo largo de la ejecución de la encomienda con el fin de conseguir una mejora continua

en la calidad del servicio efectivamente suministrado. Los recursos tanto humanos como de otra índole disponibles para el proyecto, deberán ser dimensionados de forma cualitativa y cuantitativa como mínimo para garantizar los Objetivos de Nivel de Servicio vigentes en cada momento.

Quinto. Los trabajos incluidos en la presente encomienda tendrán una duración de dos años, a contar desde el día de la firma de esta Resolución de encomienda de gestión, o hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el apartado octavo de la presente Resolución, sin perjuicio de su posible prórroga y/o ampliación/nes mediante Resolución del Presidente del SAE, por el periodo necesario para la terminación de las actuaciones objeto de la presente encomienda que el SAE estime conveniente acordar, antes de la finalización del citado plazo de vigencia, no siendo su duración superior a un año.

Sexta. La Dirección de las actuaciones corresponderá al Coordinador de Intermediación del SAE, que ejercerá como Director de Proyecto de la encomienda, para lo cual establecerá directrices de trabajo, autorizará las actuaciones concretas, realizará el seguimiento de las encomiendas y velará por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el apartado segundo.

Séptimo. Sadesi dará cuenta de la marcha de la encomienda al Director de Proyecto, mediante la presentación de los informes periódicos que se establezcan por este último, reuniones y cuantas actuaciones se estimen oportunas.

Octavo. Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 627.096,00 € (seiscientos veintisiete mil noventa y seis euros), IVA incluido. Dicho importe se consignará con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN	CÓDIGO DE PROYECTO
2008	92.670,50 €	0.1.14.31.01.00.609.05.321.	2004/000190
2009	305.386,00 €	3.1.14.31.01.00.609.05.321.2009	2004/000190
2010	229.039,50 €	3.1.14.31.01.00.609.05.321.2010	2004/000190

Y de acuerdo con lo que se establezca en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicho ejercicio presupuestario.

Noveno. El pago de los gastos efectivamente realizados será abonado tras la certificación de conformidad por parte del Director de Proyecto.

El pago se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales teniendo en cuenta que los meses de diciembre y enero se abonarán conjuntamente, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos en la que se indique el importe repercutido por la empresa en concepto de IVA.

Los gastos generales y corporativos de Sadesi podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo del 6% de dicho coste (artículo 25.6.d) de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008).

Sevilla, 7 de octubre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo
y Presidente del Servicio Andaluz de Empleo

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESEMPEÑAR

4.1. Traslado de equipamiento SAE.

- Replanteo previo del equipamiento a trasladar.
- Corte del Servicio.
- Desmontaje del equipamiento en su ubicación actual (sede del SAE en Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n).
- Traslado del equipamiento hasta el CPD de Sadesi (Avda. Arboleda, s/n, Tomares (Sevilla). Edificio Zoco).
- Ubicación del equipamiento en los racks en el CPD de Sadesi.
- Conexión del equipamiento.
- Arranque y puesta en marcha de los sistemas.
- Comprobación de los servicios.
- Seguro.

Todos los servicios antes expuestos serán ejecutados por Sadesi bajo la dirección y supervisión de personal del SAE.

Así mismo, los trabajos se realizarán en fin de semana, con objeto de minimizar el impacto en los servicios ofrecidos por el SAE.

4.2. Servicio de Housing.

4.2.1. Alquiler de espacio para el equipamiento.

- El espacio para ubicar el equipamiento y la infraestructura tecnológica del SAE deberá constar al menos de las siguientes características:
 - Zona especial con aislamiento físico del resto del CPD y con una entrada independiente para el alojamiento de los racks del SAE. Este área sólo será accesible por personal autorizado.
 - Alimentación eléctrica redundante, soportada con SAI y grupos electrógenos.
 - Posibilidad de conexión a RCJA de manera redundante y con gran capacidad.
 - Climatización óptima controlada.
 - Sistema de seguridad física y lógica del edificio.
 - Vigilancia permanente de los servicios básicos prestados.
 - Así mismo, el horario de acceso del personal del SAE a las instalaciones de Sadesi será de 7,30 a 21,00 horas los días establecidos como laborables, según el calendario laboral de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Fuera de este horario, el personal de SAE podrá acceder a las dependencias habilitadas bajo la correspondiente autorización, que habrá de ser solicitada con una antelación mínima de 6 horas.

4.2.2. Costes de Ancho de banda.

- La red formada por las máquinas del SAE será una red separada dentro del CPD de Sadesi, y dispondrá de las comunicaciones que el Servicio Andaluz de Empleo requiera para la correcta prestación de sus servicios.
- Sadesi será responsable de la correcta conectividad de los sistemas, según los siguientes compromisos:

Los destinados a los entornos de producción con una disponibilidad del 99,95% en cómputo anual y del 99,85% en cómputo mensual.

Los destinados al resto de entornos con una disponibilidad del 99,85% en cómputo anual y del 99,75% en cómputo mensual.

4.2.3. Gastos generales y corporativos.

- Sadesi proporcionará al SAE apoyo técnico en horario no laborable, en las condiciones que se pacten antes del comienzo de la prestación de los servicios.
- Así mismo, entre las tareas de Dirección y Gestión de los proyectos que Sadesi deberá desempeñar se encuentran, entre otras, las siguientes:
 - Definición, Seguimiento y aseguramiento del cumplimiento de los Niveles de Acuerdo de Servicio (NAS).

- Interlocución diaria con los Responsables del Proyecto SAE.
- Gestión y Control presupuestario.
- Control y verificación de la facturación.
- Presentación periódica a SAE del avance del proyecto.
- Redacción de procedimientos de asistencia tecnológica.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones de autorización de pagos de asistencia técnica a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión de 21 de junio, y el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo de 17 de mayo, relativos a la autorización de organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER y, a la financiación de la política agrícola común, respectivamente, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas. Concretamente, el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006, establece los criterios de Autorización referidos al «1. Entorno interior, 2. Actividades de control, 3. Información y comunicación, 4. Seguimiento», que deben cumplir los Organismos pagadores para que puedan actuar como tales.

Según el apartado C) Delegación, dentro del punto «1. Entorno interior» del citado Anexo, contempla que en virtud del artículo 6, apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador pueda delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

En la Comunidad Autónoma el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 ha designado y autorizado a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Por su parte el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se Regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye competencias a la persona titular de la Dirección General del Fondos Agrarios de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca, para el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su articulado una serie de actuaciones que tendrán su reflejo en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, las cuales se ejecutarán mediante asistencias técnica.

Por su parte, el Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda fija entre otras como competencias propias de la Dirección General de Fondos Europeos la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

Por otro lado, la función atribuida al Organismo Pagador por el Decreto 38/2007, establece como función de éste la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y, en el caso de las ayudas al desarrollo rural, veri-